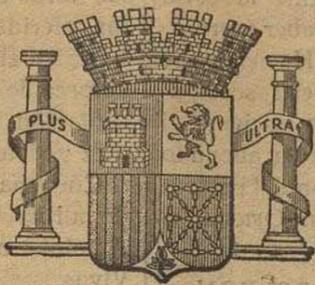


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección provincial Veterinaria

Circular número 4.673

En cumplimiento del artículo 12 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias y previo informe de la Inspección provincial Veterinaria, vengo en decretar lo siguiente:

Se declara oficialmente la Epizootia de peste porcina, en el ganado propiedad del vecino de Villaharta doña Celedonia Galán Galán, pues según informe de la Inspección municipal de Villaharta en cuyo término municipal se encuentran, se hallan atacados de la aludida enfermedad.

A dicho efecto se declara zona infecta los locales ocupados por los cerdos en la finca respectiva del término municipal de Villaharta como zona sospechosa un radio de 100 metros alrededor de la misma porqueriza y como zona neutra el resto de la finca.

En cuanto a las medidas a adoptarse con los animales incluidos en las zonas infecta y sospechosa se atenderán las autoridades municipales a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento dicho, así como a lo preceptuado en los números 258 al 263, ambos inclusivos del mismo Reglamento.

Lo que para su cumplimiento se hace público por medio de la presente circular.

Córdoba 19 de Octubre de 1932.—El Gobernador civil interino, VICENTE DE HITA.

—:—
Circular núm. 4.674

En cumplimiento del artículo 12 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias y previo informe de la Inspección provincial Veterinaria, vengo en decretar lo siguiente:

Se declara oficialmente la Epizootia de viruela en el ganado propiedad del vecino de Cardenchocha don Otilio Viguera, pues según informe de la Inspección municipal de Fuente Obajuna en cuyo término municipal se encuentran, se hallan atacados de la aludida enfermedad.

A dicho efecto se declara zona infecta los locales ocupados por los cerdos en la finca Las Carboneras, del término municipal de Fuente Obajuna como zona sospechosa un radio de 200 metros alrededor de la misma y como zona neutra el resto de la finca.

En cuanto a las medidas a adoptarse con los animales incluidos en las zonas infecta y sospechosa se atenderán las autoridades municipales a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento dicho, así como a lo preceptuado en los números 227 al 234, ambos inclusivos del mismo Reglamento.

Lo que para su cumplimiento se

hace público por medio de la presente circular.

Córdoba 19 de Octubre de 1932.—El Gobernador interino, VICENTE DE HITA.

Pesas y Medidas

Circular número 4.712

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Industria he dispuesto que tenga lugar la contrastación periódica anual del partido judicial de Cabra, con sujeción a las siguientes prescripciones:

Primera. En los días 25, 26, 27 y 28 del corriente mes, se verificará la contrastación en Cabra y una vez terminado se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Nueva Carteya, Doña Mencía y Zuheros.

Segunda. Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación a los funcionarios que lleven a cabo el servicio todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y, en una palabra todo el apoyo moral y material que les sea necesario y reclamen de

ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta así como todas las personas sujetas al Reglamento del Ramo, el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

Tercera. Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las corporaciones, industriales, etc. se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas obligándoles si no lo tuvieron adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas, las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 21 de Octubre de 1932.—El Gobernador civil, MANUEL MARÍA GONZÁLEZ LÓPEZ.

Jefatura de Obras públicas

DE LA Provincia de Córdoba

Núm. 4.679

CARRETERAS

Para la venta en pública segunda subasta del fruto pendiente de los oli-

vos propiedad del Estado, existentes en las carreteras de esta provincia, se ha señalado por esta Jefatura el día veintinueve (29) de Octubre actual, a las doce horas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle Niceto Alcalá-Zamora número uno, en la forma que se previene en la instrucción de diecinueve de Julio de mil novecientos trece, haciéndose la enajenación con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Este anuncio pliego de condiciones mencionado, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo los señores Alcaldes darle la mayor publicidad, exhibiéndolo en los sitios públicos de costumbre.

El tipo de subasta será el de ocho mil pesetas (8.000'00), siendo preciso, para tomar parte en la misma, consignar previamente en la Caja General de Depósitos de esta provincia, y a disposición de mi autoridad, la cantidad de doscientas cuarenta pesetas (240'00), como garantía.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas hasta las trece horas del día veintiocho (28) del mismo mes, en pliego cerrado, acompañadas de otro, en sobre abierto, que contenga el resguardo de depósito que se exige como garantía.

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo primero. Es objeto de esta subasta la enajenación del fruto pendiente de los olivos del Estado existentes en todas las carreteras de esta provincia.

Artículo segundo. La cantidad y calidad de los frutos objeto de esta segunda subasta, será la que se encuentre en los olivos el día de la recolección, sin responder el Estado, por ningún concepto, de mermas en la cantidad ni defectos en la calidad del fruto.

Artículo tercero. La recolección de la aceituna será de cuenta del rematante, empleando los procedimientos usuales en el país para llevar a cabo dicha operación en el plazo que le convenga.

Artículo cuarto. El tipo para el remate será de 8.000'00 (ocho mil pesetas), a que asciende la valoración aproximada de dicho fruto.

Artículo quinto. Una vez hecha la adjudicación de la subasta, el contratista queda obligado, en el improrrogable plazo de diez días, a verificar en esta Delegación de Hacienda el ingreso de la cantidad por que se haya comprometido a tomar a su cargo dicha enajenación, y transcurrido dicho plazo, será rescindido el compromiso, con pérdida de la fianza.

Artículo sexto. La garantía para licitar será de doscientas cuarenta pesetas (240'00), que se consignarán en la Caja General de Depósitos de la provincia.

Una vez hecha la adjudicación de la subasta, se ordenará la devolución de los depósitos pertenecientes a las proposiciones que no hayan obtenido la adjudicación, y respecto al del ad-

judicatario, se ordenará la devolución, cuando éste presente la carta de pago que justifique haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, a favor del Tesoro público, la cantidad a que asciende el remate y el recibo de haber abonado el importe de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día ... de, de mil novecientos treinta y dos, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del fruto pendiente de los olivos propiedad del Estado existentes en todas las carreteras de esta provincia, se comprometo a abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de pesetas, (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente se compromete a abonar por el aprovechamiento de los frutos subastados, así como toda aquella en que se añada una cláusula.)

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de cuatro cincuenta, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que, al abrirla, no resulte con ambos requisitos cumplidos.

Córdoba diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Ingeniero jefe, Práxedes M. Cruz.

Administración principal de Correos de Córdoba

—:—

Núm. 4.676

El día diez y nueve de Noviembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Administración Principal, ante el Jefe de la misma, la subasta del servicio de la conducción del correo en automovil con una expedición diaria de ida y vuelta en todo su recorrido entre la oficina del Ramo de Pueblonuevo del Terrible y la estación férrea de Belmez bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en las oficinas del Ramo de Córdoba, Belmez y Pueblonuevo del Terrible advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, (4'50 pesetas) y habrán de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha se-

ñalada para la celebración del acto a las horas ordinarias de despacho en las referidas oficinas de Correos excepto en el último día de admisión, catorce de Noviembre, en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Administrador Principal, L. Sánchez Vivas.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde, a, y viceversa por el precio de pesetas céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

—:—

Núm. 4.677

El día veintidos de Noviembre próximo a las once horas tendrá lugar en esta Administración principal, ante el Jefe de la misma, la subasta de la conducción del correo en automovil de Belmez y las dos estaciones del ferrocarril de dicho punto y entre ambas estaciones bajo el tipo máximo de tres mil cuatrocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en las oficinas del Ramo de Córdoba y Belmez, advirtiéndose que las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) y serán redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la celebración del acto a las horas ordinarias de despacho en las referidas oficinas de Correos excepto en el último día de admisión, diez y siete de Noviembre, en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Administrador principal, L. Sánchez Vivas.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del ramo de, a la estación del ferrocarril y viceversa por el precio de (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Ayuntamientos

ADAMUZ

Núm. 4.688

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento para la Administración y régimen de reses mostrencas se anuncia la celebración de la subasta por pujas a la llana durante media hora para la venta de una mula mostrenca bajo el tipo de trescientas pesetas, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial al siguiente día hábil de cumplirse los ocho hábiles también, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las once, cuyo pliego de condiciones y semoviente se encuentra a disposición de quienes los deseen examinar.

Adamuz diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Diego Peñas.

HORNACHUELOS

Núm. 4.691

En virtud de acuerdo firme del Ayuntamiento por haberse cumplido lo dispuesto en el artículo veintiseis del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia la subasta de obras de construcción de un edificio con destino a Escuela unitaria para párvulos en esta villa con sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas, plano y presupuesto formados por el Arquitecto don Vidal Macho, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles y horas de las diez a las trece hasta el anterior a la celebración de la subasta, bajo el tipo de catorce mil noventa y siete pesetas, once céntimos, a que asciende hoy el presupuesto de obras por haber sido abonados antes cuatrocientas cuarenta y siete pesetas cincuenta y dos céntimos, importe minuta Arquitecto por el proyecto.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue con asistencia del señor Regidor Síndico y del Secretario de la Corporación a las once horas del día siguiente al en que hayan transcurrido veinte días hábiles a contar del siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y si dicho día resultare festivo, se celebrará a la misma hora del siguiente hábil.

Para la celebración de la subasta se observarán las siguientes reglas: Primera. Los pliegos de proposición formulados con arreglo al modelo que al final se inserta, se extenderán en papel de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), desechándose los que resulten no haber cumplido estos requisitos.

Segunda. Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o personas que legalmente les presenten por medio de poder declarado bastante por cualquier letrado de Córdoba, Posadas y Sevilla.

Tercera. El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose los pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento de las nueve a las trece horas los días laborables.

Cuarta. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de subasta ascendente a setecientos ventisiete pesetas ventitres céntimos, en la Caja municipal o en la general de depósitos o sus sucursales, en metálico, o valores públicos al tipo de cotización oficial el día que se constituya, y cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta la suma de dos mil novecientos ocho pesetas noventa y tres céntimos. La constitución de dicho depósito deberá atenderse a lo dispuesto en los artículos once y doce del Reglamento de contratación municipal referido.

También acompañará acta o recibo de figurar en la matrícula industrial de este año, desechándose los que carezcan de indicados requisitos.

Quinta. Los referidos pliegos habrán de presentarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: Proposición para optar a la subasta para la ejecución de obras de construcción de un edificio Escuela unitaria para párvulos en Hornachuelos.

Sexta. Si en la subasta resultasen iguales dos o más proposiciones más ventajosas que las restantes, en el mismo acto, se verificará licitación por pujas a la llana durante tiempo de quince minutos entre sus autores y si terminado, dicho tiempo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo entre ella la adjudicación provisional del remate.

Séptima. El plazo para la ejecución de mentadas obras es de tres meses contados a partir de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación definitiva, quedando sujeto el adjudicatario a las responsabilidades que determina el artículo cincuenta y tres del pliego de condiciones.

Octava. El adjudicatario queda obligado a cumplir los preceptos sobre accidentes del trabajo, seguro de obreros y descanso dominical, según determina el artículo cuarenta y cuatro de repetido pliego de condiciones.

También queda obligado a cumplir en la realización del contrato los preceptos de la Ley de catorce de Febrero de mil novecientos siete; así como las visitas de inspección que la Dirección general de primera Enseñanza estime oportunas ateniéndose para ello al artículo trece del R. D. de diez

de Julio de mil novecientos veintiocho y teniendo las obras en condiciones para que puedan verificarse.

Igualmente viene obligado el rematante a utilizar obreros y artistas de la localidad siempre que, los jornales y precios de herraje, portaje etc. y calidad de los materiales invertidos sean, cuando menos, iguales que los que ofrezcan personal forastero.

Novena. Siendo este contrato a riesgo y ventura, no podrá el contratista pedir rescisión variación del precio estipulado, aunque figurasen con error en el presupuesto cualquiera de sus partidas, así como tampoco indemnización de ninguna clase.

Diez. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones del edicto y pliego de condiciones facultativas y económicas, harán incurrir al rematante en las responsabilidades que determina el artículo veintinueve del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Once. El pago de obras ejecutadas se verificará mediante duplicadas certificaciones valoradas que expida el contratista y autorizadas por el director facultativo y demás que dice el artículo cincuenta y nueve del pliego de condiciones, cuyas certificaciones aprobadas que sean por el Ayuntamiento, será abonadas con los descuentos correspondientes por la Caja municipal.

Doce. Es obligación del rematante el pago de inserción de edictos, reintegros, expediente, registro de la Propiedad, derechos reales, Arquitecto por la dirección y cuantos gastos ocasione la operación de que se trata.

Trece. En todo lo no previsto en este edicto y pliego de condiciones facultativas económicas se atenderán las partes a lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y demás disposiciones sobre estas materias quedando sometidos a la jurisdicción de los Tribunales de esta villa.

Hornachuelos dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Ramón López.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... con cédula personal de clase..... número..... tarifa..... expedida en.....a..... de..... de..... en su nombre (o a nombre.....) enterado del pliego de condiciones y demás documentos técnicos para la subasta de ejecución de obras de construcción de un edificio para Escuela unitaria para Párvulos en Hornachuelos, se compromete a realizar tales obras en la forma que se detalla en el proyecto y plano, bajo las condiciones contenidas en dichos pliegos y edicto por la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente).

VILLAVICIOSA

Núm. 4.621

Don Fernando Muñoz Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibida en esta Alcaldía la relación de propietarios de fincas rústicas enclavadas en este término municipal, que presentaron declaración de rentas conforme a lo dispuesto en la Ley de 4 de Marzo último, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los interesados formular las reclamaciones pertinentes.

Villaviciosa 15 de Octubre de 1932. F. Muñoz.

—:—

Núm. 4.622

Don Fernando Muñoz Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula de la contribución industrial de este término municipal para el próximo año de 1933, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que las personas interesadas puedan examinarla y hacer cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Villaviciosa 15 de Octubre de 1932.—F. Muñoz.

SANTAELLA

Núm. 4.623

Don Francisco Serrano de Diego, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que habiéndose terminadas las listas cobratorias de urbana-registro fiscal para el próximo ejercicio de 1933, se anuncia por medio del presente que quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de ocho días, al objeto de que los contribuyentes en las mismas comprendidos puedan examinarlas y aducir contra las mismas las reclamaciones a que se crean con derecho.

Santaella a 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Francisco Serrano.

PUENTE GENIL

Núm. 4.633

Don Eustaquio Satomayor Martín, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Puente Genil.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la oficina de Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Puente Genil 13 de Octubre de 1932.—Eustaquio Sotomayor.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.596

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del bolso que al final se reseña, que el día 28 de Septiembre último fué sustraído a doña Agustina de los Llanos Castillejo, vecina de esta capital, de la Iglesia de las Esclavas de esta capital, y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y el bolso de ser encontrado, lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 2 de Octubre de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

R e s e ñ a

Un bolso de piel negra, conteniendo dos pares de gafas unas engarzadas en oro y otras en plata, un rosario de cuentas blancas engarzado en plata y un par de guantes negros de cabritilla nuevos.

—:—

Núm. 4.608

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las prendas que al final se reseñan, que el día de ayer fueron sustraídas a Rafael García Navarro, vecino de Córdoba, del sitio «Las Margaritas» de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las prendas de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 10 de Octubre de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

R e s e ñ a

Cuatro camisetas de punto para caballero.

Cuatro tohallas y un paraguas negro.

—:—

Núm. 4.624

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente en nombre del Gobierno de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al

final se reseña, que el día 11 del actual, fué sustraída a don Isaac Holgado Borrego, vecino de Córdoba del cortijo «Camarero Bajo» de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 14 de Octubre de 1932.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., José Barbudo.

Reseña

Una yegua castaña, calzada pie, de 14 años.

Una mula de 30 meses negra.

Otra igual.

Un mulo alazán claro.

Otro mulo castaño claro.

Una burra negra de seis años.

Otra burra parda de 3 años.

Otra rucia de 3 años.

Un rucho rucio de 3 años.

ALMEDINILLA

Núm. 4.613

Don Rafael Bonilla, Juez municipal de esta villa de Almedinilla.

Hago saber. Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal se anuncian al público para su provisión en propiedad mediante concurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Las solicitudes se presentarán documentadas y reintegradas en forma ante el señor Juez de 1.ª Instancia de Priego en el plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid» haciéndose constar que esta villa tiene menos de cinco mil habitantes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, exqido el presente que firmo en Almedinilla a 13 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Rafael Bonilla.—El Secretario habilitado, Juan Siles.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.614

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que en el expediente sobre exacción de costas causadas en la causa seguida por lesiones contra Moisés Ruiz de la Torre, le fué embargada la finca siguiente: Una casa en la villa de Espiel, marcada con el número 1 de gobierno en la calle Alegría, que linda por la derecha entrando con la de Miguel Castro García, izquierda hace esquina a la calle Huertos y espalda con la de Francisco Gutiérrez se compone de planta alta y baja, cocina y corral construida sobre una superficie de unos 60 metros cuadrados justipreciada en 1.500 pesetas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta la

finca descrita señalándose para que tenga efecto el día 2 de Noviembre próximo a las doce, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Fuente Obejuna a 11 de Octubre de 1932.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Rafael Lage.

POSADAS

Núm. 4.615

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento a carta orden de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, fecha 30 de Septiembre último y por haberse acordado en sesión celebrada el día 28 del mismo mes admitir a don Fernando Tirado Ruiz la renuncia que ha presentado del cargo de Fiscal municipal suplente de Palma del Río y declarar la vacante que habrá de proveerse con arreglo a lo preceptuado en el Decreto del Ministerio de Justicia, fecha 8 de Mayo de 1931, se anuncia la elección para el día 6 de Noviembre próximo que es domingo, del referido cargo de Fiscal municipal suplente de Palma del Río, teniéndose en cuenta para ello lo preceptuado en el mencionado Decreto, haciéndose constar que las condiciones para ser elegible serán las establecidas en la Ley de Justicia municipal en su artículo 3.º; que el número de secciones en que haya de dividirse el Distrito municipal será igual que el previsto para las últimas elecciones y funcionarán como mesas de las mismas los Tribunales del Censo Electoral a que se refieren el artículo 3.º del Decreto de 25 de Abril último y que las reclamaciones que puedan ser formuladas serán solventadas dentro de los siete días siguientes al de la versión ante el Presidente de la Audiencia Territorial, cuya Sala de Gobierno las resolverá sin ulterior apelación de su fallo dentro de los diez días siguientes y que para todo lo referente a la forma de efectuarse la votación, competencia y autoridad de las mesas se estará a lo que determina la Ley Electoral de 1907.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Dado en Posadas a 10 de Octubre de 1932.—Rafael del Río y Luna.—El Secretario accidental, Antonio Jiménez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.625

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario que con el número 95 del año actual se sigue en este Juzgado por lesiones, que sufre María Dolores Carpio de la Rosa, y que fueron causadas el día 26 de Agosto último sobre las cieco y media de la ma-

ñana al ser atropella por un automóvil en la carretera de Bujalance de este término cuya matrícula se desconoce, así como nombre del conductor de dicho vehículo, se cita a dicho conductor, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en expresado sumario, apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Castro del Río 8 de Octubre de 1932.—José Teruel.

LA RAMBLA

Núm. 4.666

Don Rafael A. García Baena, Juez de Instrucción interino de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate los cerdos que al final se reseñan de la propiedad de don Juan Prieto Lovera vecino de esta ciudad sustraídas el día seis del actual de la finca El Hornillo, del término de esta ciudad las que, caso de ser habidos serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, de autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 17 de Octubre de 1932.—Rafael A. García.—El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña

Diez y siete cerdos de cinco a seis arrobas de peso cada uno la mayoría blaacos con pintas negras en las patas y los demás negros, uno de ellos hembra con el rabo cortado.

MONTORO

Núm. 4.667

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las aves y prendas que al final se reseñarán sustraídas en la noche del diez al once de los corrientes de la casa número 39 de la calle Alcolea de Villafraña a los vecinos de la misma que después también se expresarán cuyos semovientes y prendas, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 207 de 1932.

Dado en Montoro a 15 de Octubre de 1932.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las aves

De José González Bejar:

Dos gallinas negras, dos blanqui-negras y una canela.

Prendas de José Casán Cuestas:

Siete camisas de caballero blancas con listas de color, cuatro pares de calzoncillos blancos, tres pares de pantalones de caballero de trabajo, tres pares de calcetines y unas enaguas.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.636

SANCHEZ SERRANO José; cuyas circunstancias y señas se ignoran, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 15 de Octubre de 1932.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Núm. 4.649

AMARO CASTILLO, Rafael (a) Mantecas; de 38 años, soltero, natural y vecino de Córdoba, hijo de Rafael y Fuensanta y jornalero, rematado por tentativa de estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba para cumplir condena.

Córdoba 18 de Octubre de 1932.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Núm. 4.593

TRUJILLO RAMIREZ, Francisco; de 19 años de edad, soltero, jornalero, vecino de Algaba (Sevilla), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en este Juzgado en causa número 150 del corriente año, por estafa contra el mismo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Izquierda de esta capital, situado en la calle de Góngora sin número; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 6 de Octubre de 1932.—Joaquín P. Romero.

Núm. 4.652

DUTIL ROSALES, Manuel; hijo de José y Rosalía de 41 años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta capital, procesado en este Juzgado por hurto en causa número 678 de 1931, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, situado en la calle Góngora sin número; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 17 de Octubre de 1932.—El Juez de Instrucción Izquierda, Joaquín P. Romero.